

Auto Sustanciación No. 387
Radicado No.: 17001610039420220073900 NI. 4586
Condenado: Alejandra Martínez Aristizábal
Cédula: 24338916
Conducta: Hurto calificado y agravado
Asunto: Librar orden de captura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

En el asunto de referencia, se controla y vigila la pena de **24 meses de prisión**, impuesta por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, a través de sentencia No. 9 del 14 de febrero de 2023, a la señora **Alejandra Martínez Aristizábal**, por el delito de Hurto calificado y agravado.

Auscultado el expediente, se evidenció que la sentenciada a la fecha de la emisión de la sentencia No. 9 del 14 de febrero de 2023, se encontraba bajo el subrogado de la prisión domiciliaria en la ciudad de Bogotá por cuenta del proceso con radicado No. 17001610000020220004100.

El 30 de enero de 2024, el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales, Caldas, autorizó el cambio de domicilio de la señora **Alejandra Martínez Aristizábal**, a la Calle 10A No. 31-20, Piso 1, Barrio Centenario, Manizales, Caldas, y remitió oficio No. 126 a la Reclusión de Mujeres de Bogotá D.C. con el fin de que se llevaran a cabo las diligencias administrativas para hacer efectivo el cambio de domicilio de la sentenciada, dentro del proceso No. 17001610000020220004100, el cual actualmente vigila el Juzgado 027 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, expidió la boleta de encarcelación No. 10 del 07 de febrero de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Pese a lo anterior, a la fecha no reposan datos de la sentenciada en el registro de la población privada de la libertad, por lo que no es posible realizar pedido judicial.

Por lo tanto, se dispone expedir orden de captura con el fin de que la señora **Alejandra Martínez Aristizábal**, pase a descontar en prisión intramural la sanción impuesta dentro del proceso con radicado No. **17001610039420220073900 - NI 4586**.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE RUBIEL HENAO CARDONA

Juez

Auto Sustanciación No. 387

Radicado No.: 17001610039420220073900 NI. 4586

Condenado: Alejandra Martínez Aristizábal

Cédula: 24338916

Conducta: Hurto calificado y agravado

Asunto: Librar orden de captura

Hoy _____ de 2024, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

Alejandra Martínez Aristizábal
Condenada

Antonio José Villegas Carmona
Secretario CSAJEPMS